

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

### Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 1411.

Extracto de la sesión celebrada el 18 de Setiembre de 1875.  
Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes.

Manifestar al Ayuntamiento de Montoro que es de su exclusiva competencia el promover las obras que para socorro de los braceros ha acordado ejecutar: que no corresponde á la Comisión autorizar la enagenación de títulos al portador que tiene solicitada; y que la que impetra para la negociación de las carpetas de intereses de la Beneficencia se le tiene concedida con fecha 6 de Julio último.

Remitir al Sr. Gobernador copia certificada del expediente instruido á consecuencia del recurso interpuesto por D. Antonio Anguero Aragón alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de la Carlota sobre derechos de Arbitrios.

Nombrar á Alejandro Gaitan capataz de la carretera general, y á José Perula peon caminero de los kilómetros 350 á 352 de espresada carretera.

Trasladar á Gabriel Morales Barrilero á los kilómetros 4 al 6 de la carretera Cuesta del Espino, y á Miguel García que los servía á los 13 al 15 de la misma carretera, que eran los que tenía á su cargo el primero.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Con lo que terminó la sesión de este día. — Gracia.

Núm. 1468.

Extracto de la sesión celebrada el día 20 de Octubre de 1875 por la Comisión permanente y la auxiliar nombrada por la Excelentísima

Diputación de esta provincia para ocuparse de las operaciones de la quinta de 100.000 hombres decretada en 11 de Agosto último.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, fueron llamados los mozos que habian de ingresar en caja en este día, y se acordó:

Cupo de Almedinilla.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 4 José Sanchez Fuentes, 14 Antonio Malagon Ramirez, 23 Juan Muñoz Perez, 6 Antonio Bermudez Mérida, 17 Pedro Pulido Gonzalez, 24 José Barea Sanchez y 36 Felipe Ruiz Muñoz; *soldados pendientes* de acreditar su excepcion legal al 9 Juan Ramirez Gonzalez, 31 Pedro Muñoz Córdoba y 34 Pascual Hidalgo Vega; *prófugos* al 2 Francisco Perez Gonzalez, 13 Lorenzo Ramirez Serrano, 22 Pedro Cano Leon, 29 José Porras Nieto, 30 Ramon Leon Serrano, 32 Lorenzo Torres Lopez y 39 José Bermudez Gonzalez; y *libres* por excepcion legal unos, y por defecto físico y cortos de talla otros, al 3 Francisco Nieto Hidalgo, 25 Francisco Sanchez Fuentes, 12 Santiago Cano Gordo, 15 Antonio Lopez Ariza y 16 Manuel Marin Serrano.

Conceder plazo para su presentación al 8 José Serrano Ruiz, 41 Manuel Garcia Serrano y 37 Benito Mviles Cuenca.

Pedir al alcaide antecedentes respecto del mozo núm. 7 Antonio Bartibas Canalejo.

Espedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* núm. 18 Manuel Pareja Porras y 28 Pedro Montes Malagon.

Procedentes del primer reemplazo y de Reservas anteriores á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Conceder plazo para su presentación al 24 Antonio Gonzalez Vega.

Declarar *prófugos* al 5 Antonio Serrano Cano y 22 Cristóbal Moreno Ortuño, y *libres* por cortos de talla al primero Miguel Nieto Ruiz y 16 Manuel Castillo Diaz.

Segunda Reserva de 1874.

Declarar *prófugos* al 3 Pedro Sanchez Aguilera, 20 Alejandro Leon Gimenez, 21 Cayetano Bermudez Gomez y 24 Antonio Cañada Sanchez.

Primera Reserva de 1874.

Declarar *prófugos* al 2 Leoncio Calmaestra Gil, 3 Rafael Serrano Ramirez, 7 Domingo Rey Ariza, 9 José Ramirez Serrano, 11 Antonio Garcia Cañadas, 13 José Montes Muñoz, 17 Elias Córdoba Tirado, 18 Antonio Coca Perálvarez, y 20 Antonio Haro Bermudez.

Villafranca.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 3 Marcos Castro Galao, 6 Antonio Perez Diaz, 12 Diego Ayllon Ramirez, 7 Andrés Redondo Córdoba y 14 Juan Torres Ortiz; *soldados de abono* al 1.º Diego Casan Alvarez, 2 Francisco Blanco Gimenez, 4 Diego Castro Alcaide y 19 Rafael Espinosa Bataneros; *soldado pendiente* de acreditar su excepcion legal al 11 José Alvarez Conde, y *libres* por excepcion legal al 9 Luis Ramirez Panadero, 10 Juan Cuesta Montoro, 15 Diego Mira Mendez y 18 Diego Gajeta Aguilar, y por defecto físico al 8 Diego Gallardo Ramos.

Expedir certificado de libertad

al mozo *redimido* núm. 17 Pedro Zamorano Zamorano.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de Reservas anteriores á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldado definitivo* al 22 Ildefonso Jurado Lopez, y *libres* por cortos de talla al 3 Juan Ramos Mendez y 9 Gonzalo Torres Obrero, y por excepcion legal al 8 Martin Fernandez Luna.

Conceder plazo para su presentación al 11 Cosme Osende Escobar.

Segunda Reserva de 1874.

Declarar *soldados definitivos* al 17 Rafael Pastor Bernad y 19 Francisco Rivera Obrero, y *libres* por excepcion legal al 5 Juan Burgos Galan y 14 Bartolomé Torres Diaz.

Primera Reserva de 1874.

Declarar *libre* por defecto físico al 5 Diego Mendez Higuera.

Conceder plazo para su presentación al 2 Rafael Herrera Zamorano.

Oficiar al Sr. Gobernador civil de Sevilla para que remita á esta capital al mozo núm. 3 Francisco Rivera Luque, que se halla detenido por indocumentado en aquella ciudad.

Reserva de 1873.

Declarar *libres* por excepcion legal al 4 Francisco Ruiz Torres, 8 Francisco Castro Alcaide y 13 Juan Montoro Molina.

Manifestar al Sr. Gobernador civil de Cadiz que el mozo núm. 12 Francisco Castro Velasco, que en clase de sustituto sirve en el ejército de Cuba, no estaba exento de responsabilidad de quintas, debiendo por lo tanto cubrir plaza por el cupo de Villafranca y reserva de 1873.

Se concluirá.

# Administración económica de la provincia de Córdoba.

Relación de los deudores por plazos de fincas desamortizadas, y cuyos vencimientos corresponden á los meses de Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1875.

CLERO.

Nombre de los deudores.	Su vecindad.	Clase de la finca.	Fecha de los vencimientos.	Plazos que adeuda.	Ptas. Céts.
D. Bartolomé Garcia.	Obejo.	Rústica.	29 Agosto 1875.	10.	23 75
» José Campos Moreno.	Torrecampo.	id.	id.	id.	76 06
» Jacinto Gomez.	Montilla.	id.	30 id. id.	id.	450 13
» Manuel Ortíz Chavarri.	Cabra.	id.	id.	id.	225 »
» Rafael Portero.	Montilla.	id.	1.º Setiembre 74 y 75.	9 y 10.	112 76
» José Romero Reyes.	Torrecampo.	id.	id.	id.	75 »
» José Campos.	id.	id.	1.º Setiembre 75.	10.	131 38
» Manuel Jurado.	id.	id.	id.	id.	43 »
» Ramon de Martos.	id.	id.	id.	id.	7 88
» Cecilio Navarro.	Montilla.	id.	id.	id.	62 50
» Juan Francisco Cabrera.	Conquista.	id.	3 id. 74 y 75.	9 y 10.	70 »
» José Maria Repullo.	Lucena.	id.	5 id. 75.	10.	125 »
» Juan Vaca.	Montilla.	id.	6 id. id.	id.	13 50
» José Fernandez.	Hinojosa.	id.	14 id. id.	id.	4701 »
» José Bastardo Cisneros.	Córdoba.	id.	13 id. id.	id.	187 50
» José Maria de Mora.	Montilla.	id.	id.	id.	23 38
» Manuel Castilla y Palma.	id.	id.	17 id. 67 al 75.	2 al 10.	408 42
» Mariano Baena.	id.	id.	47 id. 75.	10.	30 63
El mismo.	id.	id.	id.	id.	33 75
» Francisco Alvarez Sotomayor.	Lucena.	id.	20 id. id.	id.	24 38
El mismo.	id.	id.	id. 74 y 75.	9 y 10.	450 »
» Antonio Muñoz Luque.	Montilla.	id.	25 id. 75.	10.	138 13
El mismo.	id.	id.	id.	id.	138 13
El mismo.	id.	id.	id.	id.	112 50
» Juan Calvo.	Pedroche.	id.	28 id. id.	id.	8 75
» José Maria Repiso.	Montilla.	id.	1.º Octubre 75.	id.	90 38
» Francisco Flores Jurado.	id.	id.	13 id. id.	id.	53 85
» José Velas Reyes.	id.	id.	18 id. id.	id.	42 50
El mismo.	id.	id.	id.	id.	10 »
» Miguel Carrasquilla.	Lucena.	id.	id. 67 al 75.	2 al 10.	2321 92
» Ramon Cabello.	Córdoba.	id.	20 id. 75.	10.	53 63
» Rafael Molina y Hoces.	Monturque.	id.	id.	id.	13 »
» Francisco Solano Aguilar.	id.	id.	id.	id.	14 38
» Juan Gonzalez Palma.	id.	id.	id.	id.	17 88
» Ramon Cabello.	id.	id.	23 id. id.	id.	48 25
» Francisco Solano Mesa.	id.	id.	25 id. id.	id.	38 88
» Miguel Tortosa y Campana.	Córdoba.	id.	27 id. id.	id.	44 88
El mismo.	id.	id.	id.	id.	20 »
» Manuel Molina.	Torrecampo.	id.	29 id. id.	id.	56 38
» José Lopez Rodriguez.	Lucena.	id.	30 id. 71 al 75.	6 al 10.	1325 65
» Cipriano Lopez.	Hinojosa.	id.	3 Junio 74 á 75.	8 y 9.	250 26
» Andrés Molleja.	Villa del Rio.	id.	17 id. 75.	9.	375 13
» Nicolás Laborde.	Córdoba.	id.	1.º Julio 75.	id.	604 80
El mismo.	id.	id.	id.	id.	607 50
» Jaquin Gallardo.	Pedroche.	id.	4 id. 74 y 75.	8 y 9.	185 »
» Francisco Murillo.	Córdoba.	id.	8 id. 73 al 75.	7 al 9.	30 »
» Antonio Fusteguera.	Lucena.	id.	12 id. 74 y 75.	8 y 9.	1080 »
» Antonio Garcia Rueda.	id.	id.	id.	id.	102 76
» Antonio Fusteguera.	id.	id.	15 id. id.	id.	4280 »
» Gerónimo Campillo.	Espiel.	id.	22 id. 75.	9.	506 25
» Miguel Luque.	Lucena.	id.	1.º Agosto 75.	id.	88 13
» José Maria Mira.	Córdoba.	id.	8 id. 75.	id.	118 75
» José Maria Cabezas y Llanes.	Lucena.	id.	9 id. 71 al 75.	5 al 9.	275 65
» Pascual Roldan.	id.	id.	16 id. 74 y 75.	8 y 9.	106 26
El mismo.	id.	id.	17 id. 75.	9.	81 38
» Juan de Dios Lopez.	Córdoba.	id.	29 id. 72 al 75.	6 al 9.	25 50
» Gabriel Escribano.	Rambla.	id.	2 Setiembre 75.	9.	750 »
» Rafael Gallego.	Montilla.	id.	10 id. id.	id.	12 10
» Juan de Dios Lopez.	Córdoba.	id.	15 Octubre 75.	id.	25 13
» Manuel Lozano.	Belméz.	id.	21 id. id.	id.	87 50
» Mariano Carrasquilla.	Lucena.	id.	25 id. id.	id.	90 »
» José Castillo y Zaldúa.	Córdoba.	id.	9 Junio 75.	8.	8 88
» Rafael Huertas y Lara.	Cañete.	id.	2 Julio id.	id.	125 »
» Manuel Martinez Hidalgo.	id.	id.	2 id. 69 á 75.	2 al 8.	875 »
» Rafael Huertas Lara.	id.	id.	2 id. 75.	8.	46 88

Se continuará.

## AYUNTAMIENTOS.

Minas.

Núm. 1449.

### Alcaldía constitucional de Bujalance.

Don Adriano Estrada y Velasco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que para cumplir en todas sus partes con lo que previene el Real Decreto fecha 3 de Setiembre último, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado en sesión celebrada en 16 del corriente mes, reclamar de todos los contribuyentes de fincas rústicas y urbanas, Colonos y Ganaderos, y en su defecto de sus depositarios, apoderados ó encargados, relaciones duplicadas de toda la riqueza que posean, con sujeción á lo ordenado en los artículos 20, 22 y 23 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrogable término de treinta días que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia; en la inteligencia que los que no lo verifiquen pierden el derecho de reclamar de agravios, formando el amillaramiento por las relaciones del año anterior, que podrá causar á algunos el perjuicio que sea consiguiente.

Y para que nadie alegue ignorancia se publica y fija el presente en Bujalance á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Adriano Estrada.—P. A. D. A., Leonardo Cordon.

Núm. 1450.

### Alcaldía constitucional de Baena.

Don José María Jimenez Gomez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la formación del amillaramiento de la riqueza imponible de esta villa y su término municipal, que ha de servir de base para el reparto del cupo que en concepto de contribución territorial le corresponda en el próximo año económico de 1876 á 77, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado prevenir á todos los contribuyentes, propietarios, arrendadores y ganaderos, y en su defecto á los administradores ó encargados de los mismos, presenten en la Secretaría de este municipio, en el improrogable término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, relaciones juradas y por duplicado de

todas las fincas rústicas y urbanas que posean ó lleven en arrendamiento, así como de los ganados que á los mismos pertenezcan, teniendo en cuenta que los que así no lo verifiquen perderán el derecho á toda reclamación posterior y serán multados con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en una cantidad igual á la cuarta parte de la que perciban por sus fincas.

Con objeto de obtener la mayor exactitud en estos datos deberán tenerse en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª Que este servicio es para todos obligatorio, aun cuando no tuviesen sus fincas alteración por ningún concepto, desde la formación del apéndice correspondiente al año anterior.

2.ª Que al expresar los propietarios en las relaciones el nombre de sus arrendadores, lo hagan de los que directamente con ellos hubiesen verificado el contrato, y no de los subarrendadores á quienes los primeros hubieran traspasado ó subarrendado las fincas.

3.ª Que no se autorizará alteración de nombres en el amillaramiento, sin que sea justificada con la presentación en esta Secretaría de los oportunos documentos que acrediten la traslación de dominio.

4.ª Que se detallen cuanto sea posible los linderos de las fincas.

Esta Alcaldía no duda que además de cumplirse en un todo con cuanto queda prevenido, se observará la mayor exactitud al facilitar los datos que la ley exige en estos documentos, sin que haya ocultaciones de ningún género; con cuyo motivo recuerda la Real orden de 3 de Setiembre último, por la que se releva de las multas en que con anticipación al mismo hayan podido incurrir los ocultadores de la riqueza imponible, siempre que subsanasen esta falta por medio de las oportunas relaciones, en que hagan expresa y terminante declaración de aquellas; en la inteligencia que el que dejare de cumplir con cuantas prevenciones se hacen en este edicto, á mas de sufrir las consecuencias consiguientes por su desobediencia á los mandatos de la autoridad, le será exigida con todo el rigor de la ley la responsabilidad á que se haga acreedor por la falta de presentación de las relaciones ya indicadas.

Baena 27 de Noviembre de 1875.  
—José María Jimenez.—Eduardo Romero, Secretario.

Núm. 1451.

### Alcaldía constitucional de Villafranca.

El día cinco de Diciembre pró-

ximo tendrá efecto la subasta pública para la venta de un caballo capon, ciego, castaño claro, pelos blancos en la frente, calzado bajode las extremidades posteriores, cerrado, de siete cuartas de alzada y sin hierro; cuyo semoviente fué encontrado en esta término municipal y no ha sido reclamado por persona alguna, sin embargo del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al martes veinte y cuatro de Agosto último.

El remate se celebrará en las casas de Ayuntamiento de once á doce de la mañana del citado día cinco de Diciembre, sirviendo de tipo la cantidad de cuarenta pesetas en que ha sido valorado dicho caballo.

Villafranca 24 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, José de la Torre.

Núm. 1452.

### Alcaldía constitucional de Obejo.

Don Diego Cabello, Alcalde constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: que debiendo procederse á las operaciones preliminares que han de servir de base para la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial en el próximo año económico de 1876 á 1877, se hace preciso que los propietarios y colonos presenten relaciones juradas por duplicado de las fincas rústicas y urbanas, así como los ganados que cuenten, en el preciso término de veinte días, á contar desde la publicación en el periódico oficial; en el bien entendido que terminado el plazo quedarán responsables los que no hubiesen cumplido lo anteriormente dispuesto al pago de las multas señaladas en el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de este año, consistente en la cuarta parte de las rentas de sus fincas, cuyas multas serán dobles cuando se justifique que en las relaciones presentadas hubiese ocultaciones.

Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente.

Obejo 26 de Noviembre de 1875.  
—Diego Cabello.—Secretario, Antonio Garcia Olivares.

## JUZGADOS.

Num. 1429.

### Juzgado de primera instancia de Hinojosa.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás empleados de Seguridad pública procederán á la busca de las tres caballerías, cuyas señas

al final se expresan, las cuales son de la propiedad de José Avila Durán, vecino de Fuente la Lancha, y fueron hurtadas de su casa morada en la noche del catorce del actual; y caso de ser habidas las remitirán á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren garantías, pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo por dicho hurto.

Dado en Hinojosa á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Martin Garcia.—El actuario, Francisco Carrasco.

Señas de las caballerías.

Una burra parda, cerrada y almendrada.

Una mula quinceña, pelo negro, un poco flaca, con una rozadura en la paleta derecha de la costilla del yugo, y

Otra mula de cuatro meses, castaña, delgada y con el pelo bastante largo.

Núm. 1435.

### Juzgado de primera instancia de Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y habiéndose ocupado por la Guardia civil de este punto á Juan Franco Mateos una caballería cuyas señas se anuncian por creer ser de mala procedencia, á fin de que si alguno se cree con derecho á ella que la reclame en este Juzgado.

Campillos veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan de Luque Izquierdo.—Pedro Govantes.

Señas.

Una jaca castaña, calzada, alta de los pies y mano izquierda, armada de la derecha, lucera, bebe en blanco, de seis cuartas, doce años y herrada.

Núm. 1436.

D. Juan de Luque Izquierdo, Abogado del Ilustre colegio de la ciudad de Antequera y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se anuncian las señas de una mula ocupada en poder de José Rodriguez Martin, vecino de los Corrales, en veinte y cinco de Abril último, mediante á sospechar sea de mala procedencia, por si alguna persona se cree con derecho á ella se presente en este Juzgado á recogerla

con los oportunos documentos que lo justifiquen.

Dado en Campillos á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan de Luque Izquierdo.—Francisco de Cuellar.

Señas de la mula.

Una mula pelo castaño, lucera, mediana, dos años, con un hierro en la tabla del lado derecho.

Núm. 1437.

D. Juan de Luque Izquierdo, Abogado del Ilustre colegio de la ciudad de Antequera y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se anuncian las señas de una yegua ocupada en veinte y cinco de Abril último á Benito Gutierrez Vargas, vecino de los Corrales, por sospechar sea hurtada, por si alguna persona se cree con derecho á ella, se presente en este Juzgado á recogerla con los oportunos documentos que lo justifiquen.

Dado en Campillos á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan de Luque Izquierdo.—Francisco de Cuellar.

Señas de la yegua.

Una yegua castaña clara, lucera, ce rada, con mas de la marca y herrada en el anca derecha.

Núm. 1438.

Don Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y habiéndose ocupado á Antonio Herrera Casado las caballerías cuyas señas se anuncian, por creer sean de mala procedencia, se publica para que si alguno se cree con derecho á ellas que las reclame en este Juzgado.

Campillos y Noviembre veinte y cinco de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan de Luque Izquierdo.—Pedro Govantes.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña cana, seis cuartas, de siete años y herrada de la cadera derecha.

Otra mula negra, pelos blancos en el costillar izquierdo, seis años, seis cuartas y media, y herrada.

Y un mulo rojo, cabos negros, manchas blancas en los costillares, en la oreja derecha en la parte interior una raya blanca en forma circular, de nueve años, y seis cuartas.

Núm. 1439.

Juzgado de primera instancia de Castuera.

Licenciado don José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de es-

ta villa de Castuera y su partido etc.

Por el presente se hace saber: Que en este mi Juzgado se instruye causa criminal contra Francisco de los Santos Pelechón, por hurto de un mulo cuyas señas se anotan, en la que ignorándose quién sea el dueño del semoviente, he mandado se publique en los «Boletines oficiales,» llamando al que sea dueño á fin de que se presente provisto de los documentos justificativos que acrediten su derecho.

Dado en Castuera á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Becerra Laviña.—Por mandado de S. S., Tomás Matamoros y Palacios.

Señas del mulo.

Pelo negro, de once años con lunares blancos en los costillares y dorso, su alzada seis cuartas y media, inutilizado del ojo derecho.

Núm. 14363.

D. José Zurbano y Monroy, Comisionado para el cobro de contribuciones de territorial é industrial; en la Delegacion del Banco de España, Recaudacion de las mismas en esta capital y su partido.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en este día de las quince fanegas cinco celemines de tierra en el cortijo de Montefrio Alto, de D. Antonio Barron y Diaz, vecino de Espejo, han sido retasadas por las dos terceras partes en que fueron capitalizadas en la cantidad de nueve mil ochenta y ocho pesetas, en cuya suma y por señalamiento del Sr. Juez municipal de la izquierda se subasta nuevamente el día veinte y siete del presente mes de diez á doce de su mañana en la audiencia de S. S., calle José Rey número veinte y nueve, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes en que han sido retasadas.

Lo que anuncio para el que quisiere interesarse en la adquisicion de dicha finca.

Córdoba veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Zurbano.

Núm. 1368.

D. José Zurbano y Monroy, Comisionado para el cobro de contribuciones de territorial é industrial en la Delegacion del Banco de España, Recaudacion de las mismas en esta capital y su partido.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en este día de las dos fanegas de tierra de segundo ruedo en el cortijo de Monte frio Alto, de D. José Maria Chamizo, vecino de Espejo, han sido retasadas por las dos terceras partes en que fueron capitalizadas, en la cantidad de mil sesenta y seis pesetas,

en cuya suma y por señalamiento del Sr. Juez Municipal de la izquierda se subastan nuevamente el día veinte y siete del presente mes de diez á doce de su mañana, en la audiencia de S. S., calle José Rey número veinte y nueve, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes en que han sido retasadas.

Lo que anuncio para el que quisiere interesarse en la adquisicion de dicha finca.

Córdoba veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Zurbano.

## ANUNCIOS.

### BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» an Fernando 34. y Letrados 18.

### BETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

### ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propiedad de D.ª Josefa Garcia Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—3

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos

en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

## A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de  
DIARIO DE CORDOBA,